

PAUTAS ARITMÉTICAS DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

(Anexo II Res. DGN N° 1244/17)

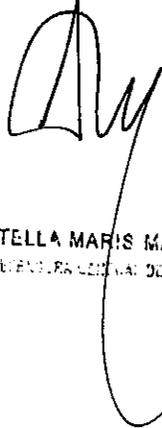
INCISOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
<p>A.1 Antecedentes laborales en el M.P. o P.J. Federal, Provincial o C.A.B.A.</p>	<p>35 a 40 puntos: a quien ejerce el cargo de Defensor/Fiscal/Juez ante la Cámara Nacional de Casación Penal o jerarquía equivalente en el ámbito provincial.</p> <p>30 a 35 puntos: Defensor/Fiscal/Juez de Cámara o de 2da instancia o cargo equivalente en el ámbito provincial. Secretario General de la DGN, CSJN o PGN.</p> <p>25 a 30 puntos: Defensor/Fiscal/Juez de Primera Instancia o cargo equivalente en el ámbito provincial.</p> <p>22 a 25 puntos: Defensor Auxiliar, Secretario Letrado o Director General.</p> <p>18 a 22 puntos: Secretario de Cámara, Prosecretario Letrado y Subdirector General.</p> <p>15 a 18 puntos: Secretario de Primera Instancia y otros cargos que exijan contar con título de abogado.</p> <p>12 a 15 puntos: Prosecretario Administrativo, Prosecretario Jefe y Jefe de Departamento.</p> <p>10 a 12 puntos: Jefe de Despacho.</p> <p>6 a 10 puntos: Oficial y Oficial Mayor.</p> <p>5 puntos: Escribiente.</p> <p>3 puntos: Auxiliar.</p>	<p>Se deberá tener en cuenta, cargos desempeñados, períodos de actuación, naturaleza de las designaciones, características de las actividades desarrolladas y motivos de cese.</p> <p>En el caso de cargos del escalafón administrativo, se deberá acreditar el cumplimiento de tareas análogas a la actividad judicial</p> <p>En el caso que el postulante ejerza el cargo en calidad de interino o contratado, se le asignará el puntaje correspondiente siempre que dicho ejercicio haya sido realizado durante un lapso no inferior a dos años, en forma continua o discontinua. Si el postulante se desempeñó durante un lapso inferior a los dos años, se le asignará el puntaje correspondiente al cargo inmediatamente inferior.</p> <p>Si el postulante ha ejercido un cargo superior con anterioridad a la fecha de su inscripción, se incrementará su puntuación en un 10 % del puntaje mínimo asignado al cargo superior indicado.</p>
<p>A.2 a) Cargos públicos vinculados al sistema judicial y labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial. b) Ejercicio privado de la profesión.</p>	<p>40 puntos máximo por todo el punto A.2.</p> <p>A.2.a) Se asignará un mínimo de 12 puntos por el ejercicio del cargo o labor, siempre que sea un requisito contar con el título de abogado. Para incrementar el puntaje mínimo, se valorarán las características de las actividades desarrolladas, las responsabilidades asignadas a la función/labor desempeñada, la naturaleza de las designaciones y los motivos del cese.</p> <p>Se asignará un punto cada dos años de ejercicio del cargo o labor.</p> <p>A.2.b) Se asignará un mínimo de 12 puntos por el ejercicio privado de la profesión. Para incrementar el puntaje mínimo, se considerará período de actuación y se valorará el efectivo ejercicio de la profesión.</p> <p>Se asignará un punto cada dos años de ejercicio del cargo o labor.</p>	<p>En el caso que el postulante acredite antecedentes tanto en el punto A.2.a como en el A.2.b, el puntaje mínimo asignado sólo podrá computarse una única vez.</p>
<p>A.3 Especialización.</p>	<p>15 puntos máximo.</p>	<p>De este puntaje, 10 puntos deberán estar vinculados al ejercicio efectivo de la defensa o de la función que se evaluará en relación con la vacante a cubrir y el resto deberá relacionarse con actividades en el fuero al que corresponde la vacante.</p>
<p>B- Carreras jurídicas de posgrado culminadas.</p>	<p>Se asignarán un máximo de 12 puntos de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 12 puntos en el caso de Doctorados. - Hasta 10 puntos en el caso de Maestrías y Carreras de Especialización. 	<p>Se deberá tener en cuenta: normas con arreglo a las cuales lo ha obtenido, carga horaria, modalidad de cursado, calificación de la tesis o tesina, tribunal examinador y relación de la materia sobre la que versa la tesis respecto al cargo por el cual se concursa.</p> <p>Cuando se trate de carreras jurídicas de posgrado de Universidades de la República Argentina, sólo se computarán aquellas que fueran aprobadas por la CONEAU, concluidas y con diploma expedido.</p> <p>En el caso de carreras jurídicas de Universidades del extranjero, sólo se computarán aquellas concluidas y con diploma expedido.</p>
<p>C- Otros estudios de perfeccionamiento, especialización o posgrado. Ponencias, disertaciones y conferencias.</p>	<p>Se otorgarán un máximo de 12 puntos de la siguiente forma:</p> <p>a) En el caso de carreras jurídicas de posgrado cuya cursada haya culminado pero resta presentar la correspondiente Tesis o Tesina, se asignará hasta el 50% del puntaje correspondiente, conforme las pautas establecidas para el punto B.</p> <p>b) En el caso de carreras jurídicas de posgrado cuya cursada no ha sido completada, se asignará hasta el 25 % del puntaje correspondiente, conforme las pautas establecidas para el punto B, siempre que se haya cumplido al menos con el 50% de la carga horaria de la carrera.</p>	<p>Se deberá ponderar: normas con arreglo a las cuales ha realizado los estudios, calificaciones en las asignaturas y en la evaluación final y duración de los cursos.</p> <p>En todos los casos, se valorará la pertinencia del estudio realizado respecto a las tareas del cargo para el cual se concursa.</p>

Los antecedentes por más de una función en A.1 y A.2, se ponderarán en forma integral, no pudiendo computarse más de una vez el puntaje mínimo a asignar, ni superar los 45 puntos totales. La asignación de puntos adicionales por especialización funcional y/o profesional la suma total no podrá superar los 50 puntos.

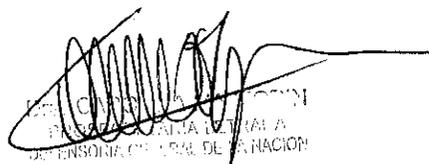
STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

SECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

	<p>c) En el caso de otros cursos que requieran algún tipo de evaluación para ser aprobados, se asignará entre 0,05 y 0,15 puntos por cada uno de ellos, valorando la relevancia del estudio respecto al cargo para el cual se concursa.</p> <p>d) En el caso de cursos que no requieran un trámite de evaluación, y en la medida que hayan sido dictados por este Ministerio Público de la Defensa, se asignará hasta 0,05 puntos por cada uno de ellos.</p> <p>e) En el caso de ponencias, disertaciones y conferencias que acredite el postulante, se asignará hasta 0,15 puntos por cada una de ellas.</p>	
D-Docencia e investigación Universitaria	<p>Se asignarán hasta 10 puntos en total.</p> <p>-8 a 10 puntos: Profesor Titular.</p> <p>-5 a 7 puntos: Profesor Adjunto.</p> <p>-3 a 5 puntos: Jefe de Trabajos Prácticos.</p> <p>-2 puntos: Ayudante de 1°.</p> <p>-1 punto: Ayudante de 2°.</p> <p>Se asignarán hasta 3 puntos por investigación universitaria.</p>	<p>Se deberá considerar: la institución donde se desarrollaron las tareas, los cursos dictados, la duración y época en el ejercicio del cargo docente y la relación de la docencia con el cargo a cubrir.</p> <p>Sólo se asignará el máximo del puntaje indicado para los cargos docentes obtenidos por concurso.</p> <p>-En el caso de investigaciones universitarias: se deberá adjuntar copias del proyecto originario e informe final.</p>
E-Publicaciones Científico Jurídicas.	<p>Se otorgarán hasta 14 puntos de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros: entre 1 y 3 puntos por cada uno. - Artículos, capítulos/colaboraciones en obras colectivas, comentarios a fallos judiciales: hasta 0,50 puntos por cada uno. - Se otorgará entre la mitad y un tercio del puntaje previsto en el caso que la publicación sea en coautoría. 	<p>Se tendrá en cuenta: pertinencia, rigor científico, época de su publicación y trascendencia de los temas tratados con relación a la concreta labor que demande la vacante del cargo a cubrir.</p>
F-Becas, premios, menciones honoríficas y distinciones académicas.	<p>Se otorgarán hasta 2 puntos de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mención honorífica: 0,20 puntos. - Distinción académica (Diploma de Honor y Medalla Dorada): entre 0,5 y 1 punto. - Premios y Becas: entre 1 y 2 puntos. 	<p>Se adjudicará puntaje en caso de:</p> <p>Becas: otorgadas en proceso de selección</p> <p>Premios: que se hayan obtenido mediante concurso de antecedentes o de oposición</p> <p>Menciones honoríficas y distinciones académicas: si se vinculan directa o indirectamente con el cargo</p>



STELLA MARIS MARTÍNEZ
 DEPENDIENTES LEGALES DE LA DEFENSA



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 DEPENDIENTES LEGALES DE LA DEFENSA